

Al C. Recaudador de Rentas del Estado en esta Villa.

Presente.

Tengo el honor de participar a usted que con fecha 4 del mes de curso último el Juzgado de mi cargo autorizó una escritura pública de compra-venta, otorgada por el Señor Jesús González Treviño, y las señoritas - Guadalupe y Rosa González Zambrano, a favor del señor Juan González. de una finca rústica que comprende un terreno de labor con capacidad para catorce almudes, de sembradura situado en el primero y segundo días de tanda de la acequia 'Los Arizpes' de esta comunidad, que colinda por el norte con callejón de 'Ayaldas'; al sur, con callejón de 'Arizpez'; al oriente con Don Atanacio Sánchez, y por el poniente con la acequia de los 'Ayaldas' y el 'Ancón'; colindando este último por el sur y poniente, con callejón de 'Arizpes' y calzada pública; por el oriente con la labor antes citada; y por el norte con callejón que sale al río Santa Catarina: cuatro horas cincuenta y siete minutos de agua de la que corre y se riega por el octavo día de la acequia 'Los Ayaldas', de esta misma comunidad, conocido también con el nombre de 'Peñas' con su tierra de labor y sin derecho de agostadero, comprendiendo también la parte de un terreno común de secano, llamado 'Grangerías' o de maíces pintos, colindando la tierra de caballerías, por el oriente, con herederos de Don Juan José Siller; al poniente con Don Francisco Rodríguez; al norte con acequia y callejón de 'Capellanía', y al sur con callejón y acequia de 'Ayaldas', en cuanto al terreno de secano o sea el de 'Grangerías', colinda al oriente y norte con herederos de Don Francisco Siller; al sur, con Don Francisco Rodríguez; y al poniente con herederos de Don Juan José Siller: dos horas de agua y tierra de la propia acequia de 'Ayaldas', sin derecho de agostadero, cuya agua se riega por el décimo día de su tanda, que colinda por el oriente, con propiedad de Don Diego Saldívar, herederos; al poniente, con Don Francisco Gómez; y al sur y norte, con las acequias de 'Ayaldas' y 'Capellanía', callejones de por medio, respectivamente: una hora de agua de la misma acequia de 'Ayaldas', con su tierra de labor y sin derecho de agostadero, cuya tierra de labor colinda por el oriente, con Don Lorenzo González Treviño; al poniente con Don Francisco Gómez y Doña Aurelia Gómez de Olloqui; al sur con acequia y callejón de 'Ayaldas' y al norte con acequia y callejón de 'Capellanía', dos horas de agua de la repetida acequia de 'Ayaldas', con su tierra de labor y sin derecho de agostadero, cuya tierra colinda al norte, con acequia y callejón de 'Capellanía'; por el sur, con callejón y acequia de 'Ayaldas'; por el oriente con Doña Aurelia Gómez de Olloqui; y por el poniente con Don Francisco Gómez. Se advierte así mismo para mayor claridad que el terreno de sembradura con capacidad para catorce almudes, comprende únicamente la tierra, excluyendo el agua y derecho de agostadero que a la citada tierra le corresponde, en virtud de haberselos reservado los vendedores. El precio de esta compra-venta fué de \$ 5000.00 cinco mil pesos, oro nacional. Lo que me honro en participar a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sufragio efectivo. No Reelección.

Garza García, febrero 15 de 1922.

El Alcalde 2o. Judicial.

*Rodrigo Treviño*